



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL
CELEBRADO POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA
EMPRESA BIT BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA No. 113-2015**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y por otra parte **ALICIA TRINIDAD PAZ MEZA**, hondureña, mayor de edad, casada, abogada, con Tarjeta de Identidad N° 1520-1957-00075 y de este domicilio con dirección legal en colonia las colinas, boulevard Francia, casa 2016, actuando en su condición de Representante Legal de la **BIT BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA** según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 335 del 24 de septiembre del 2009, ante los oficios del notario VILMA GLADYS GUEVARA; inscrito bajo el número 3857 y matrícula 2509583 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado I.P., RTN No 08019009244300 en adelante denominado **“EL PROVEEDOR”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL CELEBRADO POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA BIT BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA** el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO**, ha requerido contratar los servicios de **“ EL PROVEEDOR”** para proveer la solución tecnológica denominada **BUSINESS EMAIL** a efectos de que el **INSTITUTO** genere la creación de 700 cuentas de correos electrónico, registrado en un dominio nacional superior geográfico .HN con almacenamiento de 5 GB.- En su efecto **“ EL PROVEEDOR”** proveerá en el marco de los servicios contratados los productos detallados a continuación: 5GB de almacenamiento de copia de seguridad plus con respaldo para no perder correos importantes, soporta acceso a cuentas via IMAP, soporta acceso a cuentas via navegador web; Soporte acceso formato HTML; Soporte para clientes Email populares (Windows, Mac OS, Android e IOS; Soporte para clientes de correos en Smartphone y tabletas; Capacidad de configuración de auto respuesta Calendario, contactos y tareas, gestión de contacto, crea la lista de tareas pendientes con las herramientas de productividad de, OpenXchange Protección antivirus incorporado, protegido contra descargas demalware y virus; Asistencia al cliente 24 horas siete días de la semana vía chat <http://helpdesk.bit.hn/> o correo contacto@bit.hn con atención de

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO

Edificio Administrativo Barrio Abajo Tegucigalpa Teléfonos: 237-4736 Ext.1701.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

lunes a viernes en horario de (8: 00 a 5:00); 99.9% de tiempo de actividad y seguridad, garantizada 0% pérdida de datos y redundancia junto con el 99.9% de disponibilidad de red; consola de administración de cuentas de correo y opciones ; seguridad y confidencialidad de la información alojada en el servidor. **SEGUNDO: TERMINO:** El presente contrato tiene una vigencia de un año, plazo que puede ser renovado automáticamente siempre y cuando las políticas de costos como los servicios informáticos no se hayan modificado por parte de “ **EL PROVEEDOR** “, caso contrario la renovación procederá solo si hubiese notificación por escrito con 30 días calendarios de anticipación a la fecha de vencimiento del período contratado a solicitud del **INSTITUTO**, de no observarse intención de renovación de parte del **INSTITUTO** automáticamente el sistema procesará la inhabilitación del servicio contratado al llegar a la fecha de expiración.- De haber modificaciones en la política de costos o como de la estructura de los servicios informáticos, esta se notificará vía correo electrónico designado para efecto de notificación al contacto de facturación y administrativo designado por el **INSTITUTO** para fines de la administración del servicio. Las partes acuerdan que cualquier modificación a la estructura de precios o datos informáticos estos serán pactadas previamente y suscrito mediante anexos firmados los que pasaran a ser parte integra del presente contrato.- **TERCERO:** Por la naturaleza que priva en los Contratos Informáticos, todos los servicios son cancelados por anticipado, en consecuencia la renovación, o la rescisión anticipada del presente contrato no obliga a “ **EL PROVEEDOR**” a reembolsos de ninguna naturaleza por el servicio contratado, no teniendo más efecto la relación contractual que la notificación por escrito con treinta días de anticipación, termino en el cual se finiquitará el presente contrato y se inhabilitará el servicio automáticamente; **CUARTO: MONTO DE LOS SERVICIOS :** **INSTITUTO** pagará a “ **EL PROVEEDOR**” , por los servicios profesionales requeridos, el valor total de **CIENTO TREINTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS con 87/100 (Lps. 139,856.97)**; valor que será pagado en forma diferida un pago del 50% equivalente A **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 49/100 (Lps.69,928.49)** a la firma del presente contrato y un 50% a la entrega y validación del servicio por parte del área técnica del **INSTITUTO** manifiesto en aceptación.- Es aceptado por las partes que **INSTITUTO** retendrá el 15% por concepto de impuestos sobre venta que causa el servicio, obligándose este a entregar a “ **EL PROVEEDOR**” Constancia de retención que manda la Ley. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- EI INSTITUTO** asume la responsabilidad en la configuración, i) Eliminación, modificación, y monitoreo de las cuentas de correo de cada usuario, ii) De igual forma generara, las claves, como los usuarios para fines de la administración de las cuentas de correo de cada suscriptor beneficiado, todo a operarse en sus equipos de cómputo. iii) **EL INSTITUTO** hará por su cuenta el mantenimiento de los servicios y hacer las copias de seguridad sobre la información según su interés para fines del respaldo. “ **EL PROVEEDOR** “ no se hará responsable por la pérdida accidental de información que por cualquier causa

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

se produjera en su administración, por consiguiente El INSTITUTO exonera a “ EL PROVEEDOR “ y su equipo técnico como administrativo de cualquier daño o perjuicio que se causare por este incidente, iv)) “ EL PROVEEDOR” proveerá la prestación del servicio con una disponibilidad del 99.9 % durante los 365X24X7 días del año, siempre y cuando las interrupciones observadas no sean imputables a “ EL PROVEEDOR”; brindando asistencia técnica personalizada de lunes a viernes en horario de 8: a.m a 5 p.m mediante el uso de las herramientas TIC, los días inhábiles, festivos se hará mediante la generación de tique para fines de asistencia en preferencia el día hábil, vii) “ EL PROVEEDOR” comunicará a los contactos designados mediante correo electrónico, con anticipación de 24 horas cualquier interrupción por fines de mantenimiento del sistema o por razón de ataque al mismo, en ese efecto si la interrupciones mayora 72 horas, “ EL PROVEEDOR “ proveerá un crédito equivalente al 50% del costo de hora operado en el servicio contratado, mismo que se aplicara en el periodo de renovación del servicio. Viii); “ EL PROVEEDOR” se reserva el derecho de cambiar los números de IP y/o de servidores cuando por razones justificadas se amerite, previa notificación por escrito a través de correo electrónico a los contactos respectivos, ix) Toda gestión de asistencia técnica será proveída por “ EL PROVEEDOR” a través de un profesional experto en la materia, para resolver las incidencias/requerimientos dentro de los tiempos de solución que requiera la misma, misma que se operara a partir de la recepción de la solicitud; bien sea por teléfono, Chat, correo en horas hábiles, en su defecto las consultas serán evacuadas por orden de tique gestionado a través del portal: <http://helpdesk.bit.hn> o mensaje de correo a contacto@bit.hn según orden de recepción; xii) **SEXTO: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Son causas de rescisión anticipadas del presente contrato: a) El retraso injustificado por parte de “ EL PROVEEDOR” en la configuración del servicio según los plazos acordados, b) El incumplimiento por parte del Cliente en el pago del total pactado del servicio prestado según términos del contrato, c) La mala calidad del servicio en el proceso de resolución tecnológica de las cuentas de correo.- Lo cual facultará al Cliente a dar por terminado la relación sin responsabilidad de partes. **SEPTIMO: INFORMACIÓN RESERVADA Y DERECHOS DE AUTOR:** “ EL PROVEEDOR” no podrá utilizar la información que se genere como producto de la relación contractual para otros fines que no sean para la generación de los servicios contratados, en el entendido de que la utilización de la información sea para fines personales o ajenos al INSTITUTO, será motivo de terminación. **OCTAVO:** Las partes acuerdan que para efecto del servicio requerido la coordinación, evaluación y aceptación de productos estará bajo la supervisión y Coordinación del Área de Informática del INSTITUTO, aceptando que cualquier controversia que se genere de la relación de los productos y servicios prestados será dirimida en esa instancia, de no llegar

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

acuerdos las partes sobre la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del contrato, las partes determinaran el proceso de migración a otro proveedor termino que no puede ser más allá de 30 días hábiles para fines de migración de datos.

NOVENO: Siendo el presente contrato de mutuo acuerdo de las partes se firma el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 10 días del mes de Septiembre del año 2015 en dos ejemplares uno para cada una de las personas contratantes



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
Director Ejecutivo Interino
EL INSTITUTO

ALICIA TRINIDAD PAZ MEZA
Gerente General BIT BURO INTERNACIONAL
EL PROVEEDOR

